

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **C.E.C.M.R.-RECONVENCIÓN No. 202100098**

Siendo viable atender la solicitud de medidas cautelares impetrada por el apoderado de la parte demandada en proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por MISAEL RIAÑO CASTRO en contra de MARÍA DE JESÚS PIÑEROS ÁVILA de conformidad con lo normado por el artículo 598 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E

DECRETAR la medida de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los inmuebles denominados El Recuerdo y La Primavera, inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 166-19958 y 166-31518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.

DECRETAR la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los productos bancarios que posea el demandante MISAEL RIAÑO CASTRO en las siguientes entidades bancarias:

- BOGOTA
- AGRARIO DE COLOMBIA
- DAVIVIENDA
- CASA SOCIAL
- COLPATRIA
- BANCOLOMBIA
- COOPTENJO
- BBVA
- DE LA MUJER
- BANCOMPARTIR

Para el cumplimiento de lo anterior, líbrense las comunicaciones que corresponda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa y a cada una de las entidades bancarias mencionadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA